

## LA CNMV ACTUALIZA LA INFORMACIÓN ANTE EL NUEVO MARCO NORMATIVO SOBRE ABUSO DE MERCADO

Martes, 5 de julio de 2016

El pasado 3 de julio ha entrado en aplicación el nuevo marco normativo europeo contra el abuso de mercado (el Reglamento de Abuso de Mercado: [Reglamento UE nº 596/2014 de 16 de abril de 2014](#), MAR, y la Directiva: [Directiva 2014/57/UE, de 16 de abril de 2014](#), MAD) que tiene como objetivo reforzar la integridad del mercado y establecer mecanismos de implementación y supervisión homogénea en los diferentes estados miembros de la Unión Europea.

Estas normas se han desarrollado mediante reglamentos de ejecución y delegados que abordan aspectos de especial relevancia como: listas de iniciados, programas de recompra y estabilización, recomendaciones de inversión, intereses particulares y conflictos de interés, indicadores de manipulación de mercado, notificación de prácticas abusivas u órdenes u operaciones sospechosas, prácticas de mercado aceptadas, prospecciones de mercado, operaciones de directivos.

En este contexto, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha considerado necesario informar al sector respecto a determinados cambios en las obligaciones y modificaciones en los procesos y formatos de comunicación de la información. En consecuencia, ha difundido varios comunicados relativos a:

- 1) Obligaciones de [notificación de operaciones de consejeros y directivos](#): Se detallan, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento UE nº 596/2014 de 16 de abril, los requisitos y los modelos de comunicación.
- 2) [Prospecciones de mercado](#): Se regulan en el artículo 11 del Reglamento UE nº 596/2014 de 16 de abril sobre Abuso de Mercado, desarrollado por el Reglamento Delegado (UE) 2016/960 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/959. En el comunicado se informa al sector que quedan sin efecto los criterios de la CNMV sobre operaciones de colocación o compra de grandes paquetes accionariales aprobados por el Consejo de la CNMV del 19 de diciembre de 2007.

3) Contratos de liquidez. Las prácticas de mercado aceptadas se regulan por el artículo 13 del Reglamento sobre abuso de mercado y el Reglamento Delegado (UE) 2016/908. La CNMV ha notificado a ESMA los contratos de liquidez a efectos de su aceptación como práctica de mercado bajo la nueva normativa y trabaja en la preparación de una nueva circular.

4) Programas de recompra. Se regulan por el artículo 5 del Reglamento sobre abuso de mercado y el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052. Los programas de recompra deberán ajustarse a lo previsto en la nueva normativa, en particular en lo que se refiere a las condiciones para operar, las restricciones aplicables y las obligaciones en materia de transparencia.

La nueva normativa puede consultarse en la web de la CNMV: [Legislación comunitaria](#).

Para ampliar información, puede acceder a [los contenidos de ESMA relacionados](#) así como a las [publicaciones de la Comisión Europea](#).

Para más información:  
Dirección de Comunicación CNMV  
Telf: 91 5851530  
[www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)